



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE REGULA EL USO DE LAS LENGUAS PROPIAS DE ARAGÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ARAGÓN

Nombre del proyecto: Proyecto de decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula el uso de las lenguas propias de Aragón en el ámbito de las Administraciones públicas de Aragón

Entidad que lo promueve: Dirección General de Política Lingüística

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1. INTRODUCCIÓN

Este informe de Evaluación de Impacto por razón de Discapacidad se emite en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón que establece en el artículo 48.4.b) que “en el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

Por otro lado, la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en el artículo 78 que “todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

La orden a la que se refiere el presente informe tiene como objeto **regular el uso de las lenguas propias de Aragón en el ámbito de las administraciones públicas de Aragón.**



Asimismo, tiene los siguientes **objetivos**:

- Regular el uso de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en el ámbito las Administraciones públicas de Aragón, en las zonas de utilización histórica predominante, asegurando su libre uso y la no discriminación de la ciudadanía por este motivo.

- Regular el uso de las lenguas propias de Aragón en la actividad publicitaria que desarrollen las Administraciones públicas, incluidas las locales, así como los organismos y entidades de derecho público y empresas públicas vinculadas o dependientes de aquéllas y aquellas que estén participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta, que no sean de carácter industrial o comercial.

De este modo, la citada orden tiene como **público destinatario** el 5% de la población aragonesa que conoce y/o habla alguna de las dos lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) en cualquiera de sus modalidades.

2. SITUACIÓN DE PARTIDA Y PERTINENCIA

No es posible obtener datos respecto a las personas discapacitadas a las que pueda afectar este decreto y, por otro lado, su afección no supondría ninguna merma de derechos o situación de desigualdad de trato.

A la vista de lo cual, cabe concluir que **no es pertinente** analizar los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad ni establecer medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.

En cualquier caso, del articulado de esta orden no se desprende que se pueda derivar trato discriminatorio por razón de discapacidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A la fecha de la firma electrónica

M^a José Iranzo Fierros

UNIDAD DE IGUALDAD